



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que se encuentra vencido el término de traslado del incidente a la parte contraria a fin de que pida pruebas que pretenda hacer valer, emitiendo pronunciamiento al respecto.

Armenia, Quindío; 05 de febrero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO	:	Incidente de regulación de honorarios
INCIDENTISTA	:	Juan Sebastián Gaitán Bustos
INCIDENTADO	:	Condominio Sauzalito
RADICACIÓN	:	630014003005-2016-00735-00

Vista la constancia secretarial que antecede y en aplicación a lo dispuesto por artículo 129 Numeral 3 del Código General del Proceso, se decretarán las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTISTA

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos allegados con la solicitud de apertura del incidente.

2. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos allegados con el pronunciamiento efectuado ante el traslado del incidente.

3. PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Al Incidentista JUAN SEBASTIÁN GAITÁN BUSTOS e incidentado CONDOMINIO SAUZALITO, a través de su representante legal, quienes deberán comparecer en la fecha y hora programada para la audiencia, para que absuelvan el interrogatorio que les será formulado por el despacho, relacionado con el contrato de prestación de servicios celebrado, así como las circunstancias en que se pactaron los honorarios del abogado respecto de quien se revocó el poder y las demás que considere el suscrito juez.



En virtud de lo anterior el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR EL DÍA 8 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024 A LAS 8:00 AM, como fecha en la que se practicará la audiencia de que trata el artículo 129 Numeral 3 del Código General del Proceso utilizando los medios tecnológicos disponibles.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas solicitadas por el incidentista y las que de oficio considera el despacho relacionadas en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: CITAR las partes y a sus apoderados, para que concurran en la fecha señalada para la audiencia, la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo Lifesize o los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2023, previniéndolos sobre las consecuencias por su inasistencia, lo que hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la solicitud de incidente.

CUARTO: REQUERIR a las partes y apoderados a fin de que, en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado del presente auto, comuniquen claramente al despacho a través del correo electrónico j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus números telefónicos y direcciones electrónicas especificando el nombre y su calidad, para efectos de remitirles el enlace o vínculo que corresponda a la audiencia.

En caso de necesitar acceder al expediente digital, debe solicitarse al Centro de Servicios a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Código de verificación: **1d621a1d706cd248dad05df5f9bfa263684fb9f1e92c221549f0b32b0c44a321**

Documento generado en 05/02/2024 10:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>